PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL CONCURSO 'ARNASETIK', DIRIGIDO A JÓVENES DE MUNICIPIOS DE MUY ALTA DENSIDAD DE EUSKALDUNES (ARNASGUNEAK), Y EVALUACIÓN DE SU IMPACTO

1. Objeto

Planificar y coordinar la segunda edición del concurso de videos creativos 'Arnasetik', dirigido a jóvenes de municipios de muy alta densidad de euskaldunes (arnasguneak), y evaluar su impacto.

2. Características del trabajo a realizar

Para diseñar, desarrollar y coordinar la campaña general de la tercera edición del concurso 'Arnasetik' de 2024, la empresa adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos:

2.1 Campaña general del concurso de vídeos creativos 'Arnasetik':
La empresa adjudicataria se encargará de: promover la participación entre el alumnado de los centros escolares de los arnasguneak (municipios de muy alta densidad de euskaldunes); contactar con los participantes (con la mancomunidad de municipios euskaldunes UEMA y con los centros escolares y el profesorado); coordinar las tareas de comunicación; prestar apoyo técnico, si fuese necesario, a los y las participantes y al profesorado; crear y difundir las bases del concurso y otras informaciones en diferentes soportes; gestionar las redes sociales y fomentar la interacción con los y las participantes.

2.2 Material para el concurso:

Deberá producir un mínimo de cuatro vídeos cortos o sketches. Estos vídeos servirán de apoyo al profesorado para introducir en clase el tema a tratar en el concurso, tal y como se hizo en las ediciones del 2022 y 2023. Para ello, la empresa adjudicataria realizará el diseño y la elaboración del guión, y se ocupará, además de contratar a los actores y actrices, del grafismo, de la animación, del sonido y del montaje. Los mensajes de los contenidos tendrán que ir de la mano del discurso general de la campaña. Además, estos vídeos promoverán de forma transversal valores de diversidad, igualdad y coeducación y garantizarán una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la selección de personajes o actores. Asimismo, se garantizará la incorporación de la perspectiva de género en los contenidos, el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista y la participación activa de las mujeres y la presencia equilibrada y plural de los sexos, al margen de cánones de belleza y estereotipos sexistas.

La empresa adjudicataria asumirá el gasto total de la creación de estos vídeos. Asimismo, deberá gestionar (crear, si fuera necesario) la página web del concurso y será su labor coordinar y subir a la página web los contenidos creados por los y las participantes. La información complementaria se encuentra en la siguiente página web: www.arnasagara.eus.

2.3 Gala de entrega de premios:

Para el diseño y la coordinación de la gala de entrega de premios del concurso, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• Contactar con los miembros del jurado y coordinar los trabajos a realizar.
• Ponerse en contacto con los ganadores y gestionar la entrega de los premios.
• Enviar invitaciones.
• Diseñar el evento.
• Gestionar y cordinar los premios.
•Coordinar lo siguientes servicios: catering, alquiler del espacio, servicios audiovisuales...

La composición del jurado deberá ser equilibrada y los miembros de cada sexo deberá tener una representación mínima del 40%.

2.4 Comunicación y difusión del concurso.

Para el diseño, el desarrollo y la coordinación de la campaña de comunicación del concurso 'Arnasetik' del año 2024, la empresa adjudicataria asumirá los gastos derivados del plan de comunicación a desarrollar (tendrá que comprar y contratar los espacios publicitarios, y será su deber la creación de contenidos en diferentes formatos para su difusión en los medios de comunicación).

La empresa adjudicataria propondrá al Departamento el plan de medios y su presupuesto. Dicho documento deberá incluir la previsión de impacto de género de la propuesta. Es decir, deberá recoger el público potencial de cada medio y soporte desagregado por sexo. El Departamento estudiará la propuesta y, en su caso, realizará las adaptaciones oportunas.

La empresa adjudicataria tendrá en cuenta que el concurso de videocreación "Arnasetik" se enmarca dentro de la campaña Arnasa Gara. Para que los discursos de la campaña y del concurso de creación de vídeo coincidan, la empresa adjudicataria tendrá en cuenta el siguiente documento en el que se describen los retos y acciones que los anasgunes del euskera tendrán en el futuro: Euskararen-arnasguneak_2024ko-martxoa.pdf (arnasagara.eus)

2.5 Planificación, desarrollo y coordinación de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá presentar en las primeras semanas un cronograma de los trabajos a realizar, e informará al contratante el desarrollo de los mismos cada cierto tiempo. El contratante tendrá derecho a proponer y solicitar las modificaciones oportunas.

2.6 Evaluación

Una vez finalizado el trabajo, el adjudicatario remitirá a la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco el informe de evaluación. El informe

contendrá: la participación de los centros, grado de satisfacción del profesorado y alumnado, la evaluación de la difusión mediática del concurso, las incidencias registradas en las labores de coordinación, e información complementaria sobre el proyecto general. Asimismo, será obligación del adjudicatario analizar e informar sobre la incidencia que ha tenido el concurso en el empoderamiento de los y las jóvenes participantes. El informe de evaluación deberá presentar los datos desagregados por sexo y deberá hacer una lectura de género de los mismos.

3. Seguimiento de los trabajos

Corresponderá a la Viceconsejería de Política Lingüística y a la empresa adjudicataria designar a las personas encargadas de realizar el correcto seguimiento de los trabajos.

Los términos de dicho seguimiento deberán atenerse al procedimiento y calendario requeridos por esta Dirección, se establecerán al inicio del trabajo y podrán ser revisados en el transcurso del trabajo.

4. Lugar de trabajo

Todos los trabajos objeto del presente contrato se llevarán a cabo en la sede de la empresa adjdudicataria o donde esta disponga, pero en ningún caso en locales del Gobierno Vasco.

5. Dependencia funcional y orgánica

La Viceconsejería de Política Lingüística queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación funcional, orgánica o laboral con el personal que la empresa adjudicataria emplee, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad al mismo.

6. Obligaciones del adjudicatario

a) Proporcionar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución, garantía y seguimiento de los trabajos objeto del presente contrato.

b) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades del presente contrato corresponden a la Administración de la CAE, en los términos recogidos en la legislación vigente. El ámbito territorial de dichos derechos es de carácter mundial. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá preservar los derechos de propiedad de la Administración Vasca sobre los trabajos, aplicaciones, soportes y demás materiales desarrollados para realizar el trabajo.

c) Dado el carácter de los trabajos a realizar, el personal responsable del proyecto deberá acreditar el nivel de euskera C1 (Euskararen Gaitasun Agiria o equivalente).

d) Teniendo en cuenta la naturaleza de las labores a realizar, el equipo creado por el adjudicatario para este trabajo deberá contar con una persona acreditada por una universidad o administración que haya recibido formación mínima en igualdad de género de 10 horas. Dicho requisito se acreditará mediante la entrega de copia o documento del título correspondiente.

e) En virtud de lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y la no violencia machista contra las mujeres, la empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con perspectiva de género en todas las fases de ejecución del servicio prestado y garantizar:

• Comunicación inclusiva: haciendo un uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones y soportes y en todas las relaciones orales o escritas con la administración. Además, deberá promover que las imágenes que se generen en la prestación del servicio sean inclusivas de mujeres y hombres.

• Facilitará la información y datos que se presenten desagregados por sexo.

• La empresa no propondrá la inclusión de anuncios o campañas publicitarias en los medios de comunicación que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función del sexo o como meros objetos sexuales o productos de enriquecimiento, ni en los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. Y, por el contrario, promoverán y priorizarán los medios de comunicación con códigos deontológicos y de autorregulación para la publicidad y la comunicación no sexistas.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica.

Ander Firmado digitalmente por Ander
Fecha: 2024.04.26 10:29:34 +02'00'

Ander Gartzia Badiola
Técnico de Planificación y Estudios
Investigación Lingüística y Coordinación